



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-824-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece y referencia **MI-005-006-13**; derivado de la revisión realizada al Programa de Apoyo al Comercio Exterior a los ingresos recibidos y egresos ejecutados a través del presupuesto, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado con las actividades operativas del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, y el cumplimiento de normas generales de control; **B)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos aplicados en las áreas de ingresos, egresos y ejecución del presupuesto del Programa, en el período sujeto a revisión; **C)** Verificar la razonabilidad de los saldos del efectivo presentado en el Balance General del Programa y el porcentaje de ejecución financiera, con relación a los registros en el Sistema e-SIGFA en el período auditado; **D)** Identificar los hallazgos de auditoría y sus posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-824-14

labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores y ex servidores públicos vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno y el Informe examinado concluye que la estructura de control interno establecida para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, relativo a los ingresos, egresos y ejecución financiera, en el período comprendido de enero a diciembre de dos mil doce, es adecuado.- Que los ingresos desembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), durante el mencionado período ascienden a la cantidad de **Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Veintiocho con 26/100 dólares estadounidenses (US\$2,224,928.26)**, equivalentes a **Cincuenta y Dos Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Córdoba con 70/100 (C\$52,929,844.70)**, fueron depositados en la Cuenta Corriente en dólares No. 51530 manejada en el Banco Central de Nicaragua y registrados en la contabilidad del Programa.- Que del presupuesto asignado en el sistema e-SIGFA, de la fuente 11 (Rentas del Tesoro, que asciende a la cantidad de **Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Catorce Córdoba (C\$1,427,014.00)**, se ejecutó el 99% y de la fuente 52 (préstamos externos) por **Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Córdoba (C\$53,500,844.00)**, se ejecutó el setenta y cuatro por ciento (74%), equivalente a **Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Córdoba con 23/100 (C\$39,692,667.23)**. En virtud de lo anterior no se comprobó ninguna situación de relevancia en la información y documentos revisados en esta auditoría que amerite alguna responsabilidad a cargo de los funcionarios vinculados con las operaciones del Programa de Apoyo al Comercio Exterior.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 32 numeral 2), y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece y referencia **MI-005-006-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento,**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-824-14**

**Industria y Comercio (MIFIC)**, sobre los ingresos recibidos y egresos ejecutados a través del presupuesto del Programa de Apoyo del Comercio Exterior, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-